

## EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

### ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Huelva, por Resolución de la Presidencia n.º 2019/321, de 27 de febrero de 2019, tras haberse presentado por la Delegación del Gobierno en Huelva de la Junta de Andalucía requerimiento relativo a las Bases de la Convocatoria que han de regir el proceso selectivo al objeto de ampliar las dos Bolsas de Trabajo vigentes en la Diputación, para la cobertura interina hasta la cobertura reglamentaria, de los puestos de trabajo reservados a funcionarios/as con habilitación de carácter nacional de Secretaría-Intervención (SAT- Servicio de Asistencia Técnica a los Municipios) de la Diputación Provincial de Huelva (BOP nº 32, de 15 de febrero de 2019) ha resuelto:

“- Aprobar la modificación de las Bases de la Convocatoria que han de regir el proceso selectivo al objeto de ampliar las dos Bolsas de Trabajo vigentes en la Diputación, para la cobertura interina hasta la cobertura reglamentaria, de los puestos de trabajo reservados a funcionarios/as con habilitación de carácter nacional de Secretaría-Intervención (SAT- Servicio de Asistencia Técnica a los Municipios) de la Diputación Provincial de Huelva, según el siguiente detalle:

DONDE DICE:

“**TERCERA.** Requisitos de los/as aspirantes.

1º. Para ser admitidos/as en el proceso selectivo los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Requisitos de nacionalidad. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.”

DEBE DECIR:

“**TERCERA.** Requisitos de los/as aspirantes.

1º. Para ser admitidos/as en el proceso selectivo los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Requisitos de nacionalidad. Para el ingreso en la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en cualquiera de sus subescalas, se exigirá, en todo caso, la posesión de la nacionalidad española, al implicar los puestos de trabajo reservados a la misma una participación directa o indirecta en el ejercicio del poder público y en las funciones que tienen por objeto la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 4 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.”

- Eliminar el requisito contenido en el apartado h) de la Base TERCERA.1º de las Bases de la Convocatoria en cuestión, “Conocimiento del castellano. Se podrá establecer el requisito de acreditar el conocimiento del castellano para aquellas personas extranjeras, pudiendo realizarse para ello la/s prueba/s que al efecto se prevea/n por la Comisión de Selección, la/s cual/es será/n calificada/as de apto/a o no apto/a. Quienes, de entre estas personas, hubiesen realizado estudios oficiales en España o procedan de países cuyo idioma oficial sea el castellano podrán ser eximidas de este requisito por la Comisión.”

- Ordenar la publicación de esta Resolución, significando que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, conforme a lo dispuesto en el artículo 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Huelva, a 27 de febrero de 2019.- EL SECRETARIO GENERAL.

